



CONTRATO NUMERO	SS-CD-2025-356
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	8738473
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L \$4000000
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA, en su defecto quien designe EL ORDENADOR DEL GASTO
CDP	No. 550 – 2.3.2.02.02.009 SGP - Salud Pública Vigencia Actual
CENTRO DE COSTO	1905027

Entre los suscritos: **EDISON MANUEL BARRERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.323, actuando en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023, quien en adelante se denominará SECRETARIO LOCAL DE SALUD, por una parte y por la otra **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1042424070 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente



territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, etc. 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)” y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de “CONTRATACIÓN DIRECTA”. 3. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 4. Que, conforme al estudio previo expedido por el secretario de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que recibida la oferta por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y analizado su contenido, el secretario de Salud Municipal deja constancia que **EL (LA) CONTRATISTA** acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 . 2 . 1 . 2 . 1 . 4 . 1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se registrará por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de 2 MESES, contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L \$4000000**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS:** EL MUNICIPIO reconocerá al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera: **PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Honorarios de **DOS MILLONES DE PESOS M/L \$2000000** mensuales, los cuales serán reconocidos de forma proporcional y mensual de acuerdo a la fecha de inicio del contrato. **SEGUNDO - RADICACION DE CUENTAS:** el contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco (05) días de cada mes. al cumplimiento del presente contrato, previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,



Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con EL MUNICIPIO en común cuerdo, a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS:** a) Gestionar mesas de trabajo municipales con las 12 EAPB que operan en el municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de coberturas de vacunación, lineamientos PAI WEB, garantías de acceso, oportunidad y calidad en el servicio PAI en el municipio de soledad y suscribir plan de mejoramiento en el caso que se requiera. B) Realizar seguimiento a la implementación de la circular N°044 del 19 de noviembre de 2014 del MSPS, sobre la operación y sostenimiento del sistema de información nominal del PAI.. **GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. I) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad y seguridad de la información). j) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. k) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. l) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. m) Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago. n) Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista. o) Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO p) Apoyar las actividades que realice la Secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. p) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL (LA) CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato y a su terminación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO DE SALUD, JEFE DE SALUD PUBLICA**, o en su defecto quien designe **EL ORDENADOR DEL GASTO** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA**



NOVENA. - GARANTÍAS: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizará previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EI (LA) CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL (LA) CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **EL (LA) CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EI (LA) CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **EI (LA) CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL (LA) CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **EI (LA) CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna



de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacer las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EDISON MANUEL BARRERA REYES (29 ago.. 2025 18:17:58 CDT)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

rafaelmartinezcamargo (29 ago.. 2025 17:17:16 CDT)

RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO
CONTRATISTA


7.SS-CD-2025-CONTRATO-356 - RAFAEL MARTINEZ

Informe de auditoría final

2025-08-29

Fecha de creación:	2025-08-29
Por:	CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD (contratacion.secsalud@soledadalcaldia.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAvyghD7n1r64PVYXpFPBWslCnHjfgXQdY

Historial de “7.SS-CD-2025-CONTRATO-356 - RAFAEL MARTINEZ”

 CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD (contratacion.secsalud@soledadalcaldia.gov.co) ha creado el documento.

2025-08-29 - 17:54:31 GMT

 El documento se ha enviado por correo electrónico a rafaelmcamargo2012@hotmail.com para su firma.


2025-08-29 - 17:54:36 GMT

 rafaelmcamargo2012@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.


2025-08-29 - 18:29:39 GMT

 El firmante rafaelmcamargo2012@hotmail.com firmó con el nombre de rafaelmartinezcarnargo


2025-08-29 - 22:17:14 GMT

 rafaelmartinezcarnargo (rafaelmcamargo2012@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-08-29 - 22:17:16 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) para su firma.

2025-08-29 - 22:17:18 GMT

 EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-29 - 23:17:41 GMT

 EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-29 - 23:17:58 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-08-29 - 23:17:58 GMT